

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1617 Resolución de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) solicita el 14 de diciembre de 2018 que se incoe procedimiento de modificación del bien de interés cultural (BIC) Rueda de la Ñora y su Acueducto en el término municipal de Murcia.

La Rueda de la Huerta, en La Ñora, Murcia, declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

El procedimiento para la modificación del bien de interés cultural Rueda de La Ñora, en Murcia, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada ley 4/2007.

Visto informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 27 de febrero de 2020, que propone que se inicie el procedimiento para la modificación del BIC Rueda de La Ñora (Murcia), con el fin de cumplir lo exigido en el artículo 17 de la Ley 4/2007, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo número DBC 000002/2019), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya modificación de la declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de marzo de 2020.—El Director General de Bienes Culturales,
Rafael Gómez Carrasco.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

Rueda y acueducto de La Ñora

Monumento

Ctra. de La Ñora, Acequia Aljufía

LA ÑORA (Murcia)

658606,164

4205804,385

DESCRIPCIÓN Y DATOS HITÓRICOS

Siguiendo el artículo publicado por Doña Clara Sanchez Baldó en las Memorias de Patrimonio 98/2002, los primeros documentos que se tienen sobre la construcción de la Rueda de la Ñora datan de 22 de diciembre de 1399, fecha en la que Lope Pérez Dávalos, adelantado mayor del Reino de Murcia, por su hermano Ruy Pérez Dávalos, se presentó ante el Concejo y expuso "que bien sabían de cómo avia mercado e comprado la heredad e avia mester en la acequia mayor de Aljufía una añora para regar dicho concejo e oficiales e omes buenos de le dar licencia para que pudiesse facer la dicha añora para regar dichas alcarias..." (Acta Capitular 22 de diciembre 1399. Ayuntamiento de Murcia. Archivo Municipal.)

El adelantado murió sin lograr la autorización de la ciudad, y años más tarde su viuda, Doña Mencía de Cervatos, se propuso llevar a efecto el propósito de su marido de regar sus tierras de Tomillate o Tomillojo (nombre con el que se conoce el poblamiento de la Ñora antes de la instalación de la rueda) aprovechando el agua de la vecina acequia de Aljufía. Tampoco quiso hacerlo sin autorización municipal, aunque ningún perjuicio ocasionaba a los heredamientos cercanos.

El día 13 de marzo de 1408, Fernán Dávalos y otro apoderado de doña Mencía se presentaban ante el Concejo y manifestaban: "que bien sabían que la dicha doña Mencía Cervatos tiene una aldea que dicen del Jabalí e ha en ella heredades, así el regadío como de alvar que es a la de la acequia mayor de Aljufía, la cual ella podía e puede bien regar con una añora que ficiere en la dicha añora sin volunta e licencia del dicho Concejo. Por esta razón los sobredichos en nombre de la dicha dueña e por su parte les rogaban que a la de su nobleza plugiese de enviar omes buenos a ver e apear donde la dicha dueña para facer la dicha añora..." (Torres Fontes, J: "Boletín informativo del Exmo. Ayuntamiento de Murcia" N° 16. Sobre Los orígenes de la Ñora. Septiembre 1967.)

La siguiente noticia que se posee sobre la Rueda de la Ñora nos viene de la mano de un documento firmado por Don Alonso Vozmediano solicitando mano de obra mora en la nueva explotación de Tomillate (antigua Ñora). La Ñora, era esencialmente a fines del XV y comienzos del XVI, una hacienda directamente explotada por medio de labradores asalariados y esclavos musulmanes. Pero sobreviene el apogeo de la industria de la seda. La mano de obra antigua adaptada a una explotación cerealista y oleícola, poco numerosa, mal remunerada y no cualificada, no conviene por lo tanto era preciso atraer a una población más numerosa y directamente interesada en los frutos de su trabajo (Pérez Picazo, "Proceso de modernización de la Región Murciana" p.p. 86, 87.)

Poco más tarde (1578) nos encontramos a los monjes Jerónimos instalados en La Ñora gracias a ser los únicos beneficiarios del testamento de Don Alonso de Vozmediano que había fallecido en 1557. Éstos, según los documentos, ya se encontraron la Rueda de la Ñora instalada (Blanco Trias, J: "El Monasterio de San Pedro de la Ñora de la Orden de San Jerónimo, apuntes históricos sacados del archivo del mismo". En Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. XII, 1917 nº1).

Tras la desamortización de Mendizábal (1835) las tierras de la Ñora fueron repartidas entre los colonos y consecuentemente la Rueda también, lo que dio lugar al actual "Heredamiento de la Rueda" que se rige por las Ordenanzas de la Huerta.

Es muy probable que la rueda se sustituyera por otras cuando su estado lo necesitara ya que los materiales con que estaba construida: madera y hierro estaban expuestos continuamente a la acción erosiva del agua y son altamente perecederos. La última de madera fue colocada en abril de 1868 a ruego del entonces procurador del Heredamiento de la misma Tomás Guerra Cerdán, que a su vez fue reemplazada por la actual de hierro en marzo de 1936, siguiendo la misma estructura de la de madera a la que sustituía. La construcción de la nueva rueda corrió a cargo de la "Casa de la Rueda" de Murcia por un importe de 60.000 pesetas, que abonaron los usuarios regantes.

La Rueda de la Ñora no es de tradición árabe, como normalmente se creó, sino que por el tipo de radios y ejes, se puede entroncar con la tipología de rueda romana (Caro Baroja, J: "Norias, Azudas y Aceñas" C.S.I.C. Centro de Estudios la Peninsular. Madrid 1954).

La Rueda de la Ñora tiene diez metros treinta centímetros de diámetro y un metro sesenta centímetros de ancho. Movida la gigantesca rueda por el agua de la acequia Mayor de la Aljufía, el agua es recogida por los cangilones que la depositan en el canal de las Rejicas que está a cinco metros de altura, aproximadamente. El agua que escapa de los cangilones sin ser depositada en el canal vuelve a la acequia. Veinticuatro radios soportan las treinta y seis paletas parabólicas que componen el resto de la rueda, y los cangilones entre ellas a cada lado de la corona hasta hacer un total de setenta y dos.

Según la profesora María Elena Montaner, la noria elevaba cuatrocientos litros por segundo al canal de la Rejica, el cual transportaba el agua suficiente para regar unas 378 tahúllas plantadas con limoneros, melocotoneros, albaricoques, ciruelos... y hortalizas (Montaner Salas, M.E: "Norias, aceñas, artes y ceñiles en la Vega Murciana del Segura y campo de Cartagena". Editorial Regional de Murcia. 1982).

Por su parte, el acueducto que conocemos está datado en torno al siglo XVI. Se ha documentado la existencia de un paño de otro acueducto, que intersecciona con el primero cuya fecha de fundación se podría establecer entorno al siglo XV, la toma estaría situada aguas arriba sobre la Acequia Aljufía.

En proyecto de restauración de José Montoro y Francisco Sanz España, se menciona la posibilidad de que el acueducto original se mantenga soterrado en las inmediaciones y discurra cercano al acueducto principal, cuyos restos se conservan en fachada oeste junto al primer acceso abierto en el acueducto principal.

Observando en altura, un lienzo completo del acueducto principal, desde la base de una de las catas hasta la coronación donde se ubica la canal, podemos observar tres fases constructivas en su ejecución:

1- Cimentación, a base de hormigón de cal y mampuestos, sobre ella se disponen pequeñas pilastras de fábrica de ladrillo que actúan de transición para la ejecución de una arquería. Se construye mediante una serie de arcos –muy rebajados-, que por la escasa altura entre la clave y la cara superior de la cimentación, tendría simplemente una función de drenaje para las aguas de lluvia.

2- Sobre la arquería existe un nuevo cuerpo de transición, elaborado mediante fábrica de ladrillo macizo. Superado el nivel de la arquería y ese segundo cuerpo de fábrica, sobreviene un cuerpo de acueducto a base de hormigón de cal y guijarros, encofrado y con su cara exterior calicestrada. La misión de este cuerpo hormigonado es la de dar una mayor base y estabilidad a la fábrica que después se levantará, lo que se consigue con el vuelo exterior de dos hiladas de ladrillo macizo un total de 15 cm., a cada lado del Acueducto.

3- Un nuevo cuerpo de fábrica de ladrillo macizo, aplomado con el cuerpo hormigonado, nos lleva finalmente al primer nivel de canalización, actualmente cegado y por el que originalmente discurría el agua.

Todo lo anterior pertenece a lo que llamamos primer periodo de la construcción, entorno a los siglos XVI-XVII. De esta forma, la cota desde la coronación de este primer nivel de canalización, hasta el nivel de la cimentación, es aproximadamente de 5 metros. Si comparamos esta cota, con el diámetro de la Noria, podemos concluir que si el cajal de la Acequia Aljufía coincide con la parte inferior del aparato y este a su vez con el nivel de cimentación, el diámetro máximo de la Noria sería a lo sumo 5-5,50 metros, lo que es bastante frecuente en esta época.

Los cuerpos siguientes de Acueducto, se ejecutan en dos fases y en épocas distintas durante los siglos XVII y XVIII y la última reforma en la fábrica del siglo XX, todo ello para conseguir la cota de coronación actual que coincide con el tamaño de noria de 10 metros de diámetro.

INTEGRANTES

- Noria o Rueda de La Ñora
- Acueducto de Las Rejicas
- Restos de la antigua noria
- Restos de antiguo acueducto.
- Restos del antiguo convento.
- Restos del antiguo Partidor de las acequias
- Acequia Aljufía (con expediente de declaración como Lugar de Interés Etnográfico)
- Acequia Churra La Vieja.
- Acequia Alfatego.
- Puente de dos ojos de la Rueda.

BIENES INMUEBLES ACCESORIOS

- Casa junto a Molino pimentonero o Casa de Puxmarín. Catalogada por su relevancia cultural, N° Inventario: 30714 Otros números: 2ED-Ñr02 // 30944 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Molino de La Ñora, de Puxmarín o de los Casianos, que se considerará catalogado por su relevancia cultural. NIC: 202/2019N° Inventario: 30944-11 Otros números: 30713 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Puente del Molino de La Ñora. NIC: 200/2019 N° Inventario: 30944-09 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)
- Aliviadero de El Apurador, Escorredor. NIC: 199/2019, N° Inventario: 30944-08 (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)

- Aliviadero de la toma de la Acequia de Beniscornia. (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)
- Antiguo consultorio médico de la fábrica de Pólvora, que se considerará catalogado por su relevancia Cultural (calificación propuesta por el Ayuntamiento de Murcia en los estudios previos de acondicionamiento del entorno).

ENTORNO

El entorno delimitado tiene como eje central el acueducto y la rueda de la Ñora así como la acequia de la Aljufía, de esta forma se delimita una línea imaginaria que partiendo de la Calle Rueda de La Ñora envuelve los edificios por las traseras del antiguo consultorio médico de la Fábrica de la Pólvora, piscina municipal y los almacenes y viviendas que se encuentran en esta zona para girar hacia el norte a la altura del molino de los Casianos, incluyendo a este y su pantano; en este punto gira al oeste, y continúa por la calle de nueva apertura hasta pasar la acequia de Churra La Vieja, la recorre en paralelo y gira por las traseras de las casas que se enfrentan al acueducto hasta llegar a la Calle Mayor y su encuentro con el acueducto, envuelve el edificio donde se oculta dicho acueducto y continua por las traseras de las viviendas de la Calle Carrera hasta llegar a coincidir con la acequia de Churra la Nueva, en este punto gira casi en ángulo recto hacia el sur para encontrarse con la acequia Mayor de la Aljufía y llegar al camino que nos lleva de nuevo al punto de partida.

Todo ello según plano que consta como ANEXO y las coordenadas que se indican a continuación.

JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO

Según lo expresado en la Sentencia nº 566/16 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, las administraciones local y regional debe tenerse en cuenta en trámite de la nueva modificación del BIC de la Rueda y Acueducto de La Ñora, de tal forma que el ámbito definido se corresponda con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. De esta forma se ha delimitado un espacio y se han identificado los elementos en él comprendidos cuya alteración pueda afectar los valores paisajísticos y de percepción visual del monumento.

Se han incluido espacios libres que se encuentran frente al monumento, rueda y acueducto que por una parte acompañan al paisaje cultural que estos bienes provocan y por otra, con la inclusión de un espacio rural más amplio apoya la recuperación de huertas tradicionales, acequias soterradas o previsibles restos arqueológicos de las antiguas instalaciones del primitivo convento de los Jerónimos y el viejo acueducto y restos de la noria original.

Por otra parte, se ha evitado coincidir con el entorno ya delimitado del Monasterio de los Jerónimos declarado Bien de Interés Cultural, pero se han incluido ventanas visuales desde las que son perceptibles el citado monasterio, que además, es la causa por la que la rueda y acueducto de la Ñora se sitúe en este preciso lugar.

Los edificios que, excepcionalmente han sido incluidos, lo son por las siguientes razones: el primer caso son aquellos que pueden ser demolidos y que en el caso de sustitución y dada su cercanía al BIC, es necesario que la Dirección General de Bienes Culturales supervise tanto las demoliciones como las nuevas construcciones; en el caso de los bienes de interés arquitectónico o paisajístico, se han incluido como partes integrantes y su conservación es prioritaria para la conservación del ambiente propio del BIC; y, finalmente, construcciones que se consideran fuera de ordenación y afectan de forma negativa la visibilidad y el ambiente propio del BIC.

También se han incluido como partes del Bien los resultados de las últimas investigaciones arqueológicas que se han realizado tanto en la rueda y acueducto como en la acequia de la Aljufía que la mueve y a su vez distribuye el agua en otras acequias menores.

Así mismo se han incluido los espacios libres que acompañan al monumento en cumplimiento con el Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. Ratificado por España en BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2008, la Recomendación CM/Rec(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje* (adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017ª reunión de los representantes de los Ministros y la Declaración de Xi'an sobre la conservación del entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China por la 15ª Asamblea General del ICOMOS el 21 de Octubre 2005 Versión Final-22.10.2005.

La Noria y Acueducto así como sus partes integrantes, pertenencias y accesorios, están incluidas en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. (BORM nº 237 de 14/10/2019).

En cuanto a los bienes inmateriales relacionados con el monumento, la Noria y Acueducto, están contemplados en la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (BORM nº 210 de 23/087/2008).

DELIMITACIÓN EN COORDENADAS.

Coordenadas UTM ETRS-89 del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)

X	Y	X	Y	X	Y
658444	4205966	658492	4205918	658577	4205833
658456	4205953	658501	4205907	658584	4205829
658458	4205950	658510	4205897	658602	4205821
658460	4205948	658518	4205887	658606	4205816
658462	4205947	658527	4205878	658607	4205813
658465	4205945	658536	4205867	658607	4205812
658471	4205941	658544	4205857	658609	4205812
658474	4205939	658553	4205846	658613	4205808
658477	4205935	658562	4205841	658613	4205800
658480	4205932	658568	4205838	658609	4205800
658483	4205928	658576	4205833		

Coordenadas UTM ETRS-89 Entorno del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)

X	Y	X	Y	X	Y
658419	4205929	658446	4205946	658438	4205962
658425	4205932	658446	4205947	658440	4205963
658428	4205933	658441	4205953	658444	4205966
658436	4205939	658442	4205954	658449	4205970
658439	4205941	658439	4205958	658453	4205965
658440	4205940	658437	4205961	658462	4205959
658442	4205942	658438	4205961	658485	4205941



X	Y
658487	4205943
658491	4205946
658495	4205950
658498	4205953
658508	4205940
658514	4205932
658523	4205925
658534	4205913
658536	4205912
658538	4205914
658543	4205910
658540	4205907
658547	4205900
658553	4205894
658553	4205894
658554	4205894
658556	4205896
658557	4205896
658558	4205896
658563	4205899
658568	4205894
658567	4205893
658571	4205888
658572	4205888
658577	4205882
658579	4205883
658581	4205880
658583	4205877
658589	4205868
658590	4205867
658591	4205867
658595	4205871
658601	4205875
658615	4205885
658619	4205888

X	Y
658631	4205896
658635	4205899
658638	4205901
658641	4205903
658652	4205909
658659	4205913
658674	4205922
658682	4205926
658700	4205903
658708	4205892
658727	4205867
658739	4205852
658752	4205835
658798	4205846
658802	4205848
658801	4205852
658799	4205859
658801	4205862
658810	4205864
658814	4205864
658832	4205863
658835	4205864
658844	4205864
658864	4205864
658866	4205860
658882	4205862
658886	4205863
658901	4205794
658889	4205800
658881	4205804
658871	4205808
658863	4205810
658852	4205811
658839	4205812
658833	4205815

X	Y
658830	4205816
658823	4205811
658809	4205803
658785	4205803
658761	4205801
658761	4205800
658760	4205797
658755	4205792
658755	4205785
658755	4205773
658743	4205773
658712	4205770
658704	4205770
658664	4205774
658659	4205773
658656	4205761
658655	4205756
658653	4205753
658648	4205752
658640	4205750
658632	4205749
658626	4205748
658617	4205745
658613	4205744
658610	4205742
658608	4205740
658604	4205739
658598	4205737
658595	4205737
658589	4205734
658586	4205734
658570	4205728
658561	4205724
658554	4205720
658513	4205693



X	Y
658501	4205687
658500	4205686
658496	4205686
658488	4205689
658478	4205698
658476	4205699
658468	4205718
658456	4205748
658451	4205757
658418	4205810
658416	4205808
658398	4205842
658396	4205846
658390	4205856

X	Y
658380	4205850
658363	4205883
658352	4205886
658343	4205891
658332	4205895
658335	4205896
658336	4205897
658339	4205898
658339	4205900
658345	4205901
658346	4205901
658349	4205902
658350	4205903
658349	4205904

X	Y
658352	4205904
658359	4205904
658361	4205905
658371	4205910
658372	4205908
658377	4205910
658389	4205918
658392	4205919
658394	4205921
658410	4205926
658412	4205927
658414	4205924
658419	4205929



